



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintidós horas con diez minutos del veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-438/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Miguel Ángel Cenicerros Ibarra**, en su carácter de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional** ante la Asamblea Municipal de Camargo, en contra de **Luis Alberto Aguilar Lozoya** y **Gerardo Hernández Bejarano**, en su carácter de candidato propietario y suplente respectivamente, a la Diputación por el Distrito 20 del Estado de Chihuahua por el **Partido Acción Nacional** y el **Partido de la Revolución Democrática**, como integrantes de la coalición "Nos une Chihuahua", así como en contra de los mismos partidos, por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, pudieran constituir violaciones a la normatividad electoral, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-438/2021. DENUNCIANTES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DENUNCIADOS: LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, GERARDO HERNÁNDEZ BEJARANO, COALICIÓN "NOS UNE CHIHUAHUA". MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIADO: ANDREA LIBIA ALONSO OCHOA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PROCEDENCIA. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, GERARDO HERNÁNDEZ BEJARANO, ASÍ COMO A LA COALICIÓN "NOS UNE CHIHUAHUA" CONFORMADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA Y A GERARDO HERNÁNDEZ BEJARANO, POR MEDIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CIUDAD CAMARGO. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General